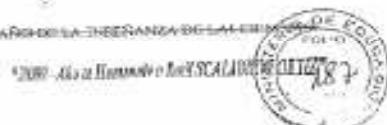


*Ministerio de Educación*

RESOLUCIÓN N° 160



BUENOS AIRES, 5 FEB 2009

VISTO el Expediente N° 507/07 (7 antecedentes) del registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, Facultad de Ciencias Económicas, eleva el proyecto de creación de la carrera de posgrado de MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS, conforme a las Ordenanzas del Consejo Superior N° 32/05 y N° 9/07 que radica la Ordenanza del Consejo Directivo N° 001/07, a los fines de expedir el título de posgrado de MAGÍSTER EN ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS, para el que se requiere el reconocimiento oficial y validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de las supuestas de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que la Resolución Ministerial N° 532/02 estableció el procedimiento a aplicar para los proyectos de carrera de posgrado, requiriéndose la recomendación favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA para el otorgamiento del reconocimiento oficial provisorio por parte de este Ministerio.

Que en su Sesión N° 269 del 3 de junio de 2008 la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA dictaminó favorablemente, al sólo efecto del reconocimiento oficial provisorio del título, el que caducará de pleno derecho si la carrera no obtuviera acreditación en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas.

Que tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Ordenanzas del Consejo Superior y del Consejo Directivo ya mencionadas, no adhiriendo detectos formales en dicho trámite y contando con la recomendación favorable por parte del organismo acreditador, corresponde otorgar el reconocimiento oficial provisorio si título ya emitido que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que el dictamen mencionado efectúa recomendaciones para la implementación del proyecto de la carrera.



*Ministerio de Educación*

“200 AÑOS DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS SOCIALES  
1809 - 2009. Bicentenario de la Universidad de Cuyo”



Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quinto de la Ley de Ministerios (t. c. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional al título de programa de MAGÍSTER EN ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, perteneciente a la carrera de MAGÍSTER EN ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Ciencias Económicas, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que aparecen como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y validez nacional cesará si la institución no obtuviese la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas. En caso de obtener la acreditación, el reconocimiento oficial se transformará en definitivo.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO desarrollará las acciones necesarias para la concurrencia de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante el Dictamen CONEAU en su Sesión N° 269 del 9 de junio de 2008.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

160

RESOLUCIÓN N° \_\_\_\_\_

JUAN CARLOS TECESCO  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN